

ENDOSO DE ASISTENCIA DOMICILIARIA PARA INCENDIO

Las pólizas que contraten el servicio de asistencia domiciliaria estarán sujetas a las siguientes condiciones:

Detalle de Coberturas:

Cobertura de urgencia en plomería

Cubre en caso de rotura de tuberías, llaves u otras instalaciones fijas de agua de la vivienda beneficiada.

Cobertura de urgencia en electricidad

Cubre en caso de falta de energía eléctrica en la vivienda beneficiada o en alguna de sus dependencias, resultado de fallas o avería de las instalaciones eléctricas de la misma.

Cobertura de urgencia en cerrajería

Cubre en caso de pérdida, extravío o robo de llaves o inutilización de cerraduras por otra causa accidental, que no se encuentre cubierta por otras garantías y que haga imposible el acceso a la vivienda beneficiada.

Cobertura de urgencia en cristales

Cubre en caso de rotura de vidrios o cristales de puertas o ventanas que formen parte de la fachada exterior de la vivienda y que comprometan el acceso a la misma.

Conexión con profesionales

En caso que los servicios solicitados no tengan el carácter de emergencia, la compañía le proporcionará el servicio de conexión con profesionales (plomeros, cerrajeros, cristalerías, electricistas, albañiles, pintores de paredes, carpinteros) para que ellos realicen sus cotizaciones.

Exclusiones:

Cobertura de urgencia en plomería

Quedan excluidos la reparación de averías o fallas de cualquier elemento ajeno a las cañerías y llaves de origen propias de la vivienda beneficiada. Igualmente se excluye la reparación de daños por filtración o humedad, aunque sean consecuencia de la rotura de las cañerías.

También se excluye la reparación o reposición de aparatos sanitarios, calderas, calentadores, radiadores, aparatos de aire acondicionado y, en general, de cualquier aparato electrodoméstico conectado a las tuberías de agua.

Cobertura de urgencia en electricidad



Queda excluido la reparación de elementos propios de la iluminación como lámparas, focos, bombillas o tubos fluorescentes, apagadores, enchufes y bombas eléctricas.

También se excluye la reparación de averías que sufran los aparatos de calefacción, electrodomésticos y, en general, los aparatos que funcionen por suministro eléctrico.

Cobertura de urgencia en cerrajería

Queda excluido la reparación de los elementos propios de la puerta de acceso tales como: el marco, la hoja, bisagras, herrajes, así como otros los accesorios que ella contenga.

También se excluye la cobertura todas las puertas internas de la vivienda beneficiada tales como alacenas, baños y clóset entre otras.

Cobertura de urgencia en cristales

Queda excluido de esta cobertura la reparación todo tipo de vidrios que a pesar de hacer parte de la edificación, en caso de una rotura no comprometa el cerramiento de la vivienda, cualquier clase de espejos, vidrios que no obstante den al exterior, hagan parte de áreas comunes según el reglamento de propiedad horizontal.

Exclusiones Generales:

- Por cuanto los servicios previstos en este contrato se prestarán exclusivamente en una vivienda de habitación utilizada por el titular, quedan excluidos los inmuebles que tengan otro tipo de uso tales como locales, depósitos o bodegas, zonas comunes o áreas que hagan parte de un condominio, hoteles, clínicas, entre otros.
- También se excluyen los servicios que el titular haya concertado por su cuenta, sin conocimiento de EL PRESTADOR.
- Quedan también excluidos de estos servicios los daños y contingencias provocados intencionalmente por el titular, así como los que tengan su origen o sean consecuencia directa o indirecta de guerra internacional o civil, conflictos armados, insurrección, rebelión, sedición, asonada, motín ó huelga, alborotos populares y otros hechos que alteren la seguridad interior del Estado o del orden público, actos terroristas. También se excluyen los que tengan su origen o que fueren consecuencia de terremoto, erupción volcánica, inundación y otros fenómenos naturales.
- Los que tuviesen su origen o fueren consecuencia de terremoto o temblor de tierra, erupción volcánica, inundación y otros fenómenos similares de la naturaleza con carácter catastrófico, así como los tornados, ciclones o huracanes, tsunamis.
- Cualquier daño o falla preexistente en los componentes o instalaciones en el lugar que aparece como residencia permanente.
- Reparaciones de daños en los bienes muebles del titular o beneficiario o de otros que sean consecuencia de fallas en los servicios públicos hidráulicos, eléctricos, sanitarios.
- Cuando por orden de las autoridades competentes se impida la ejecución de los trabajos.

- Cuando las autoridades competentes (por causa de allanamiento, cateo, aseguramiento, rescate), se vea obligada a forzar o destruir cualquier elemento de acceso como: puertas, ventanas, cerradura en el domicilio del titular o beneficiario.
- Cambios o reposiciones de puertas de madera interiores o exteriores.
- Recubrimientos de acabado de pisos, paredes, techos como enchapes, azulejos, mosaicos, mármol, granito, alfombras, pinturas, tapiz, madera, yeso, cielo raso, papel de colgadera, materiales de barro entre otros.
- Los daños que tengan origen en una falla geológica y que por asentamiento del suelo implique algún tipo de rotura en las instalaciones eléctricas o hidráulicas.
- Las averías que tengan como causa un mal diseño arquitectónico o una mala determinación constructiva y que por ende implique una aplicación errada de las normas técnicas de la construcción.
- Los causados por mala fe del titular.

Condiciones:

Ámbito Territorial

El derecho a las prestaciones de este anexo se extiende a los inmuebles asegurados que se encuentran en el casco urbano de las principales ciudades de la República Dominicana.

Cobertura al inmueble asegurado

Las coberturas relativas al inmueble asegurado se extienden para cubrir de la manera y por los montos que mas adelante se indican. Los servicios de urgencia que requiera la VIVIENDA ASEGURADA siempre que se relacione con alguna de las coberturas señaladas antes.

Limites económicos de las coberturas

Para las coberturas de las urgencias detalladas mas arriba los gastos de desplazamiento del operario, el importe de los materiales y el costo de la mano de obra que se requieran para la reparación de cada una de ellas, serán por cuenta de La Compañía hasta por un máximo de **dos mil pesos dominicanos RD\$2.000.00** por evento, con un límite de dos (2) eventos por cada año de vigencia de la cobertura. Cualquier suma que exceda del límite apuntado será por cuenta del ASEGURADO Titular, el cual, previo presupuesto o cotización del operario, firmada por ambos, pagará en ese momento al operario. De no aceptarse el presupuesto o cotización, la reparación se efectuará hasta por la cantidad de **dos mil pesos dominicanos RD\$2.000.00**, siempre que ello sea posible y que no resulte desaconsejable.

Manera de acceder a los servicios

Los servicios de ASISTENCIA a que se refiere este Anexo serán prestados por empresas profesionales o proveedores designados por La Compañía, pero siempre en presencia del ASEGURADO Titular o persona expresamente autorizada por él.

Los servicios serán supervisados por La Compañía y tendrán una garantía de noventa (90) días naturales contados a partir de la fecha de su terminación.



Los servicios de asistencia podrán solicitarse vía telefónica las 24 horas del día los 365 días del año, a los teléfonos 809-735-3500 / 809-540-5506 / y desde el interior sin cargos al 1-809-200-2407.

Garantía de los servicios

Los trabajos realizados por personal autorizado de EL PRESTADOR tendrán una garantía de tres meses, garantía que se pierde cuando el asegurado adelante trabajos con personal diferente al especialista recomendado por EL PRESTADOR, sobre los ya ejecutados o cuando no se avise oportunamente de la existencia de una incidencia sobre dichos trabajos.

Siniestros

En caso de un evento cubierto por el presente anexo, el asegurado deberá solicitar siempre la Asistencia por teléfono.

Reembolsos

En caso que el cliente no pueda establecer comunicación con la empresa, o si la empresa no pudiera prestar el servicio, la empresa estudiará los gastos realizados por el asegurado, quien deberá: notificar a la empresa en un periodo máximo de 5 días, y suministrar toda la información relacionada al siniestro en un máximo de 30 días.